

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADMINISTRACION OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.-EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Estremera la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan terrenos en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden, de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid á Castellón, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los individuos ó Corporaciones á quienes afecte la expropiación, puedan presentar, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que consideren convenientes contra la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacerse éstas verbalmente ó por escrito, ante el Alcalde de dicho pueblo, según lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 10 de Enero de 1879, para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa.

#### RELACION QUE SE CITA

Numeración correlativa de las fincas	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	SITIO EN QUE RADICA LA FINCA	CLASE DE LAS TIERRAS
1	D. Manuel Martínez Aedo.....		Canabrea.....	Olivos y labor.
2	Doña Carmen Camacho, heredera de D. Mariano Camacho.....		Idem.....	Idem.
3	D. Manuel Martínez Aedo.....		Idem.....	Idem.
4	Narciso Cordón, heredero de Ramón Cordón.....		Idem.....	Idem.
5	Manuel Díaz.....		La Sartén.....	Labor.
6	Manuel Martínez Aedo.....		La Orden.....	Idem.
7	El mismo.....		Idem.....	Idem.
8	D. Félix Sánchez, heredero de Faustino Sánchez.....		La Magdalena.....	Idem.
9	Florencio Huelves, heredero de Hermenegildo Huelves.....		Idem.....	Idem.
10	José Terciado.....		Idem.....	Idem.
11	Rogelio Oliva.....		Idem.....	Idem.
12	Telesforo Megía.....		Idem.....	Idem.
13	Cándido Estremera.....		Idem.....	Idem.
14	Matías Martínez Aedo.....		Idem.....	Idem.
15	Doña Anaoleta Delgado.....		Idem.....	Idem.
16	D. Telesforo Megía.....		Idem.....	Idem.
17	Félix Sánchez, heredero de Teodoro Huelves.....		Prado Redondo.....	Idem.
18	Matías Martínez Aedo.....		Idem.....	Idem.
19	Saturnino Gómez, heredero de León Gómez.....		Idem.....	Idem.
20	Manuel Díaz.....		Idem.....	Idem.
21	Félix Sánchez, heredero de Teodoro Huelves.....		Idem.....	Idem.
22	Doña Carmen Camacho, heredera de Mariano Camacho.....		Gramanzón.....	Idem.
23	D. Eugenio Salcedo.....		Idem.....	Idem.
24	Doña Dolores Cezar.....		Idem.....	Era y Balaguera.
25	D. José Antonio Fernández.....		Camino Valdaracete.....	Idem.
26	Telesforo Megía.....		Idem.....	Idem.
27	Doña Dolores Cezar.....		Idem.....	Idem.
28	D. Ciríaco Gómez, heredero de José Gómez.....		El Prado.....	Labor.
29	Deogracias Gómez, heredero de José Gómez.....	Benito Cordón.....	Idem.....	Idem.
30	Pedro Zorita, heredero de Francisco Fernández.....		Idem.....	Idem.
31	Doña Dolores Cezar.....		Idem.....	Idem.
32	D. Manuel Ferrero.....		Idem.....	Idem.
33	Doña Telesfora Oliva.....		Idem.....	Idem.
34	D. Felipe Herreros.....		Idem.....	Era.
35	Doña Dolores Cezar.....		Idem.....	Idem.

Numeración correlativa de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	SITIO EN QUE RADICA LA FINCA	CLASE DE LAS TIERRAS
36	Dña Fidela Pérez, heredera de Juan Tomás Pérez.....	»	El Prado.....	Era.
37	D. Ricardo Pérez.....	»	Idem.....	Idem.
38	Quintín Martínez.....	»	Idem.....	Idem.
39	Manuel Martínez Aedo.....	»	Camino de la Barca.....	Labor.
40	Matías Martínez Aedo.....	»	Idem.....	Idem.
41	Cayetano de la Higuera.....	»	Idem.....	Era.
42	Mannel Martínez Aedo.....	»	Idem.....	Labor.
43	Dña Carmen Camacho, viuda de Miguel Fuentes.....	»	Idem.....	Idem.
44	D. Práxedes Moreno Burgos.....	Eulogio López.....	Virgen del Rosario.....	Idem.
45	Dña Dolores Cezar.....	»	Idem.....	Idem.
46	D. Isidro Domínguez.....	»	Cañada del Rosario.....	Idem.
47	Pedro Palencia.....	»	Idem.....	Idem.
48	José Terolado y Martínez.....	»	Idem.....	Idem.
49	Melitón Montejano.....	»	Idem.....	Idem.
50	Rufino Martínez.....	»	Idem.....	Idem.
51	Félix Sánchez, heredero de Faustino Sánchez.....	»	Lindagar.....	Idem.
52	Manuel Ferrero.....	»	Idem.....	Idem.
53	Francisco Pérez.....	»	Idem.....	Idem.
54	Manuel Ferrero.....	»	Idem.....	Idem.
55	Manuel Díaz.....	»	Idem.....	Idem.
56	Telesforo Megía.....	»	Idem.....	Idem.
57	Pedro Palencia.....	Justo Terciado.....	Camino del Presidio.....	Idem.
58	José Mellina.....	»	El Presidio.....	Idem.
59	Juan Sánchez.....	»	Vega del Tajo.....	Idem.
60	Deogracias Pérez.....	»	Idem.....	Idem.
61	Dña María Platas, viuda de Canuto Martínez.....	»	Idem.....	Idem.
62	D. Florencio Huelves, heredero de Hermenegildo Huelves.....	»	Idem.....	Idem.
63	Telesforo Megía.....	»	Idem.....	Idem.
64	Rogelio Oliva.....	»	Idem.....	Idem.
65	Florencio Huelves, heredero de Hermenegildo Huelves.....	»	Idem.....	Idem.
66	Saturnino Moreno, heredero de Jesús Moreno.....	»	Idem.....	Idem.
67	Enstaquilo Alarcón.....	»	Idem.....	Idem.
68	Juan Sánchez.....	»	Idem.....	Idem.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 31 de Mayo de 1907

Señores que asistieron: Amirola (Presidente), Reixa, López Olavide, Peris y Barranco.

Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del señor D. Alejandro Amirola (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Centro

Núm. 68.—Francisco de la Haza Blanco.—Excluido por falta de crecimiento.

Hospital

Núm. 184.—Gregorio Gordillo Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

358.—Ángel Fernández Santos.—Inútil. Excluido temporalmente.

391.—Manuel Sumiedo Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 144.—Joaquín Sanz.—Inútil. Excluido temporalmente.

214.—Gregorio Velasco López.—Inútil. Excluido temporalmente.

Latina

Núm. 225.—Pío Rivegas López.—Inútil. Excluido temporalmente.

267.—Máximo Ramos Martínez.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

Palacio

Núm. 12.—Manuel Fernández Herro.—Inútil. Excluido temporalmente.

66.—Joaquín Sánchez Herbas.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

214.—José Resoach Fernández.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

217.—Manuel Salvadores Prieto.—Inútil.—Excluido temporalmente.

Universidad

Núm. 65.—Esteban Candelaresé Barbié.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

92.—Luis Aguilera Sebastián.—Soldado por haber resultado útil.

126.—Eugenio Miguel Tito.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

308.—Francisco Asensí Rodríguez.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

Santa María de Cameros

Núm. 3.—Emilio Martínez Fernández.—Inútil. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Logroño.

Puerto Marín

Núm. 18.—Manuel Rodríguez Saa.—Talla: 1'470 mm. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Lugo.

Reemplazo de 1905.—REVISION

Chinchón

Núm. 2.—Jesús Buitrago Onerati.—La Comisión en vista de la protesta que en este acto hace el mozo, y suponiendo que no fué debidamente instruido de su derecho a recurrir contra la medición llevada a efecto por el Ayuntamiento, acordó fuese tallado, obteniendo la de 1'542 mm., por la que se le considera excluido temporalmente.

6.—Eugenio Bendicho Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Cosme Crespo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

15.—Juan Sáez Roldán.—Talla: 1'529 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

17.—Hilario Armendáriz Vega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Francisco Reimo Alarcón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

24.—Félix García Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

37.—Félix Toro Catalán, conocido por Emilio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Estremera

Núm. 2.—Bernardo Martínez Sánchez.

Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Pedro Barcala Fernández.—Soldado por haber resultado útil.

7.—Daniel García Hoyo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Pablo Sacedo Sánchez.—Reconoce el padre, resultó impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.

14.—Máximo Domínguez Pérez.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

Fuentidueña

Núm. 1.—Raimundo Patriolo Domínguez Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

5.—Celedonio Jerónimo Pérez Fernández.—Pendiente.

6.—Ceferine Garillete Picante.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Guillermo Alonso Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Ildefonso Carril Navarro.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.

13.—Paulino Bernardo Rodríguez Carpintero.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

Morata

Núm. 5.—Juan Cañas Fernández.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

11.—José García Martínez.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

12.—Cipriano Vázquez Casado.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

14.—Eduardo Domínguez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.—Julian Jiménez Domingo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Isabelo Félix Caballero López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

28.—Ignacio Labajos Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

29.—Valentín Vara Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

38.—Pedro Muñoz Fuentes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Tielmes

Núm. 3.—Martín Martínez Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Atanasio Fernández Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdaracete

Núm. 1.—Francisco Javier Martínez Lopeo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Valeriano Donato Colmenar Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Dionisio Sánchez Montes.—Soldado por haber resultado útil.

Villaconejos

Núm. 1.—Juan Sánchez González.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

2.—Julian Pereira Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Isidro Contreras Valdeolano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Pablo Agudo Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villarejo

Núm. 2.—Victoriano Domínguez Díaz.—Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Gregorio Alcázar Ragel.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Leandro Parla García.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.

7.—Cándido Martínez Montenegro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Margarito Huertas Morante.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Bernardo Bonilla Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15.—Federico García Fina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Galó Gutiérrez Belinchón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Pablo Veilla Díaz.—Talla: 1'517 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

21.—Fermin Boche Camacho.—Talla:

1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.

22.—Pedro García Camarero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

30.—Martín Sacristán Fernández.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.

33.—Robustiano García Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

36.—Pedro Morante Maroto.—Talla: 1'516 mm. Continúa excluido temporalmente.

**Carabanchel Bajo**

Núm. 1.—Eloy Rosas Sánchez.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.

**Reemplazo de 1904**

**Chinchón**

Núm. 8.—Jesús Tolmes Alvarez.—Soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

9.—Dionisio Prados.—Pendiente.

14.—Jacinto Vega Hernández.—Soldado por haber cesado la excepción.

16.—Lorenzo Pascual López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

20.—Ezequiel Roldán Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

23.—Tomás Bravo Ontalva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

28.—Ambrosio Hernández Torres.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

33.—Juan López Gaitán.—Soldado por haber cesado la excepción.

**Estremera**

Núm. 3.—Casimiro Fernández Gómez.—Soldado por haber cesado su excepción.

13.—Antonio Calebro Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

**Fuentidueña de Tajo**

Núm. 2.—Bonifacio Bernardino Moreno Carpintero.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Juan Vicente Mora Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Indalecio Montalvo Espada.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Morata de Tajuña**

Núm. 8.—Policarpo Roldán Molina.—Pendiente de reconocimiento.

12.—Ignacio Justo de la Torre Fuentes.—Talla: 1'521 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Francisco Fermín Garrido López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

15.—Mariano Ruiz Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

16.—Mariano Estarás Cantarero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

**Perales de Tajuña**

Núm. 2.—José Bernabé Sánchez Brea.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Gelasio Santiago Hernández.—Se devuelve el expediente para su ampliación, y reclamase certificación de existencia en filas del hermano del mozo Salvador Santiago Hernández, que sirve en el regimiento Infantería de Ceriñola.

11.—Mariano Piña Mata.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

**Tielmes**

Núm. 2.—Mariano Doblado Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

10.—Miguel Barbero Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

11.—Hilario Cadenas García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

12.—Francisco Benito Morante.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

15.—Benjamín del Toro Gallego.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Valdaracete**

Núm. 1.—Felipe Manuel Rodríguez Huelves.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

2.—Jacinto Guillermo Artesaga Florín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Considerando que ha cumplido las tres revisiones que previene la misma, de conformidad a lo dispuesto en Real orden de 17 de Septiembre de 1906.

4.—Margarito Huelves Becerro.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Modesto Campeño Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Considerando que ha cumplido las tres revisiones que previene la misma, de conformidad a lo dispuesto en Real orden de 17 de Septiembre de 1906.

8.—Mauricio Alejo Muñoz Pérez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Valdelaguna**

Núm. 3.—Basilio Gigorro Gigorro.—Inútil. Excluido temporalmente. Pendiente de dos revisiones.

5.—Rafael Casado Gigorro.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Villaconejos**

Núm. 2.—Higinio de Blas Sánchez.—Talla: 1'580 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Núm. 3.—Santiago Sánchez Medina.—Talla: 1'505 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Villarejo de Salván**

Núm. 1.—Anselmo Garnacho Ayuso.—Talla: 1'545 mm. Util condicional.

7.—David Martínez Velilla.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Damián Ayuso París.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Juan Garillote López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

15.—Manuel Pío López Villaseñor Villalobos.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Inclusa**

Núm. 457.—Bartolomé Alió Fanés.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Carabanchel Bajo**

Núm. 26.—Wenceslao Rafael González Casero.—Talla: 1'511 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Reemplazo de 1903**

**Tielmes**

Núm. 7.—Antonio Benito Valhermoso.—Soldado por haber cesado la excepción.

**Reemplazo de 1902**

**Ferales de Tajuña**

Núm. 2.—Agapito Sánchez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

**Reemplazo de 1901**

**Morata de Tajuña**

Núm. 3.—Germán Moreno Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc. fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todo los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º.—El Presidente, Amirola.—El Secretario, Simón Vifials.

619.—267.

**Ayuntamientos**

**MADRID**

**Secretaría.—Negociado 4.º**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley y reglamento de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el en que aparezca el presente anuncio en los periódicos oficiales, para que cuantos se consideren con derecho, entablen las oportunas reclamaciones contra el proyecto presentado por el Director de la Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados para ampliar sus líneas desde la plaza del Progreso hasta la del Duque de Alba por la calle de este nombre, hallándose el referido proyecto a disposición del público en el Negociado 4.º de esta Secretaría durante el periodo de la información, de diez a doce la mañana.

Madrid a 1.º de Julio de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano.

176.—292.

**Secretaría.—Negociado 3.º**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Sánchez, proyecta establecer una fábrica de jabón en la casa núm. 2, de la calle del Ave María.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

148.—292.

**Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro**

D. Arturo Pardo y Manuel de Villena, Duque de Arévalo del Rey, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta corte.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo León Angel Ramos Maroide a la clasificación y declaración de soldados, núm. 128 del reemplazo de 1905, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reclutamiento, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente concurra ante mi Autoridad, con el fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido que, de no comparecer, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Por todo lo cual, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo a esta Tenencia al mencionado prófugo.

Madrid 12 de Junio de 1907.—El Duque de Arévalo.

166.—293.

**Colmenar Viejo**

Según participa a esta Alcaldía el vecino de esta villa, Andrés Sanz Gallego, el día 14 del actual se agregaron a su ganado lanar tres reses lanaras de ignorado dueño, cuyas señas son las siguientes:

Una oveja merina, con hierro en el hocico forma C.

Dos borregos, también merinos, de ocho ó nueve meses, uno con las dos orejas rasgadas, y otro la oreja izquierda un cuarto quitado por atrás, y la derecha cortada la punta.

Lo que se anuncia para que llegando a conocimiento de su dueño, puedan pasar a recoger dichas reses y satisfacer los gastos que hayan ocasionado; en la inteligencia que, transcurridos quince días después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin la presentación de aquél, se procederá a la venta en pública subasta con arreglo a las disposiciones legales.

Colmenar Viejo 30 de Junio de 1907. El Alcalde, Arturo García.

167.—293.

Por el guarda municipal de este término, Ruperto Rico Tato, fueron encontradas el día 23 del actual, causando daño en una finca al sitio de las Carboneras, dos caballerías de ignorado dueño, cuyas señas son las siguientes:

Una mula de once a doce años, pelo castaño, boceblanco bragada, alzada la marca, herrada de las cuatro extremidades, pelos blancos en la esña de la mano derecha.

Un caballo pelo castaño oscuro, muy viejo, tuerto del izquierdo, hierro O, pelos blancos en la frente, de seis cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia para que llegando a conocimiento del dueño de dichos semovientes, pueda pasar a esta villa a recogerlos y satisfacer los gastos que hayan ocasionado, en la inteligencia que, transcurridos quince días después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin la presentación de aquél, se procederá a la venta en pública subasta con arreglo a las disposiciones legales.

Colmenar Viejo 29 de Junio de 1907.—  
El Alcalde, Antonio García.

168.—293.

**Ministerio de Instrucción pública  
y BELLAS ARTES**

*Subsecretaría*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Septiembre de 1906, se anuncia la provisión por oposición de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, con destino á las enseñanzas de Mecánica general y aplicada, Electrotécnica y Tecnología textil, dotada con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con la certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Junio de 1903.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silló.

Se hallan vacantes en los Institutos de Avila, Ciudad Real y Santiago, las plazas de Profesor numerario de Caligrafía, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía de igual grado y enseñanza en el Bachillerato que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Caligrafía de Instituto y tenga el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con Informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silló.

Se halla vacante en la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Málaga una plaza de Ayudante repetidor de la Sección Artística, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arre-

glo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere: ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar á este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silló.

**Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Madrid**

**Contribución Industrial  
Año de 1907.**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en concepto de Industrial que pertenezca á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

*Relación que se cita.*

Antonio de la Villa Gutiérrez.

169.—293.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**CHAMBERI**

En los autos ejecutivos promovidos por Don Bernardo de Pablo y González, contra Doña Carmen González Olalzá, y otra sobre pago de pesetas, se ha dictado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, la siguiente:

*Providencia, Juez, Sr. M. Enriquez.*—Madrid dos de Junio de mil novecientos siete. Por presentado el anterior escrito: á lo principal únase el mandamiento que se acompaña á los autos de su razón; al otro sí, teniendo en cuenta la manifestación que contiene, requiérase por medio de cédula que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, á Don José Rivas y González, de ignorando paradero, como padre de los menores, Don Mariano y Don José Rivas y González, en el concepto de viudo y herederos de la ejecutada Doña Carmen González Olalzá, para que dentro del término de seis días, presente en la Escribanía del que refrenda

los títulos de propiedad de la participación de casa hipotecada y embargada en estos autos, apercibiéndole que, de no presentarlo, se suplirá su falta con arreglo á derecho. Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Martínez Enriquez.—Ante mí, Juan P. Pérez.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid á tres de Julio de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan P. Pérez.

17.—P.

**HOSPICIO**

Por el presente y en virtud de providencia fecha veinticinco del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos civiles en virtud de demanda-denuncia formulada por la entidad Mercantil, «Banco Español de Crédito», sobre extravío ó hurto de un título de la Deuda amortizable al cinco por ciento anual, serie C, número sesenta mil setecientos cinco, de cinco mil pesetas nominales, se hace saber: que el expresado título ha parecido y se encuentra en poder de la Sociedad reclamante; quedando por lo tanto, sin efecto el llamamiento y apercibimiento que se hizo por el mencionado extravío ó sustracción en los periódicos oficiales correspondientes á los días doce y trece de Junio actual.

Madrid veintiocho de Junio de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bastamante.—El Escribano, Justo Navarro.

18.—P.

**PALACIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por fallecimiento de María González Vega, natural de Castro Podales (León), de sesenta y tres años, soltera, se cita al pariente más allegado á la interfecta ó cualquier otra persona de su familia, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle de los derechos que le concede el art. 190 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

170.—293.

**ALCALA DE HENARES**

D. Miguel Martínez Córdova, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto se cita y llama á Miguel de Arco Sánchez, de veintiseis años de edad, hijo de Prudencio y Catalina, casado, natural y vecino de Ucles, provincia de Cuenca, de oficio jornalero, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, con el fin de hacerle entrega del dinero y efectos que le fueron ocupados en la causa que se le siguió por hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo,

le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Julio de 1907.—Miguel Martínez Córdova.—El Actuario, Licenciado Eusebio Villavilla, por la Escribanía vacante.

171.—293.

**Juzgados municipales**

**CHAMBERI**

En diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado por amenazas contra José Antonio Castillejos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia.*—En la villa y corte de Madrid á 27 de Junio de 1907, el señor D. Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado, José Antonio Castillejos.

*Fallo:* Que debo condenar y condeno en rebeldía á José Antonio Castillejos, á la pena de 50 pesetas de multa, comiso del revolver y las costas de juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Mataix.

*Publicación.*—Lida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Mariano Ordáx.

Y mediante á la revocación del enjuiciado, y para que sea notificada en forma la preinserta sentencia, expido el presente en Madrid á 28 de Junio de 1907.—V.º B.º—Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordáx.

175.—293.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 989 de orden del año actual, por lesiones á Felipe Alonso Fernández, contra Mariano Rojano, se ha acordado se cite al último por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Julio próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Mariano Rojano, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, que firmo en Madrid á 27 de Junio de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

172.—293.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 947 de orden del año actual, por lesiones que sufrió el niño Luis Menacho Gredilla, se ha acordado se le cite por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Julio próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al niño Luis Menacho, que deberá concurrir acompañado de su padre ó madre, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia que firmo en Madrid á 28 de Junio de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

173.—293.